renuncia o fuere excluido, no podrá reclamar parte alguna del haber social.
Tampoco podrán hacerlo sus acreedores o sus herederos.
ARTICULO OCTAVO Son derechos de cada uno de los miembros de la
Asociación:
I Participar con voz y voto en las Asambleas de la Asociación
II Votar y ser votado para el desempeño de algún cargo en las Asambleas
efectuadas al efecto
III Presentar, iniciativas, proyectos, etcétera, a la Asamblea para su discusión y
aprobación
IV Invocar el apoyo o representación del Consejo Directivo para el mejor
desempeño de sus actividades sociales dentro de la asociación
ARTICULO NOVENO Son obligaciones de cada uno de los miembros de la
Asociación:
I Participar activa o solidariamente en la consecución de los fines de la
Asociación
II Acatar y cumplir con todas las disposiciones contenidas en este estatuto y con
los acuerdos de la Asamblea General
III Desempeñar con eficiencia los cargos para los que hayan sido electos así
como las comisiones que se les encomienden
ARTICULO DECIMO Cualquier socio podrá ser excluido por los siguientes
motivos:
I Dejar de cumplir con las obligaciones, tareas, o comisiones señaladas por los
presentes estatutos
II Negarse sin causa justificada, a juicio de la Asamblea, a aceptar tareas o
comisiones que le fueran asignadas por la propia Asamblea o Consejo Directivo
III Realizar labores contrarias a la existencia de la propia Asociación
IV Efectuar actos delictivos en perjuicio de la Asociación o de los demás
asociados
V Obstaculizar la realización de las Asambleas
ARTICULO DECIMO PRIMERO Los Asociados podrán ser excluidos por acuerdo
mayoritario de la Asamblea, integrada por el CINCUENTA POR CIENTO de los
miembros. El socio que se pretenda excluir tendrá derecho a hacerse oír de
convenir así sus intereses
CAPITULO SEXTO
DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION